

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesos. Cénts.
En Soria.....	Tres meses..... 1
	Seis 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.	Tres meses..... 4 50
	Seis 8 50
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE SORIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

De acuerdo con la Jefatura de montes de la provincia y á tenor de lo determinado en el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, vengo en anunciar la subasta de las maderas que se expresan en el estado inserto á continuación, la cual tendrá lugar el dia 22 del actual en la Alcaldía de Soria á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de 22 de Junio de 1888, y bajo el tipo de tasación que en dicho estado se expresa.

Los Sres. Alcaldes del partido judicial de esta capital, tendrán expuesto al público el indicado periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 4 de Octubre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

Estado del número, clase, dimensiones y valor de las maderas que se hallan cortadas en el sitio denominado «Matamediana» del Pinar Grande de Soria y su Tierra, y que por ser procedentes de cortas fraudulentas se sacan á subasta pública, á tenor de lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Clase de las maderas.	Número de las mismas.	Dimensiones		Valor para la extrac- ción.	Días
		Lon- gitud. Metros.	Diá- metro. Centmta		
Machones.....	44	3	15 a 22	33	10

Soria 1.º de Octubre de 1889.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre último se concede prórroga hasta el 30 de Noviembre próximo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales, lo hago saber al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos individuos que se hallan sujetos á aquél impuesto.

Soria 3 de Octubre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José María Teixeiro.

SECCION CUARTA.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO.*Circular.*

Llegada la época de la recolección de la uva ó vendimia en todos los pueblos de esta provincia en que se halla establecido el cultivo de la vid, y á fin de evitar los funestos efectos que en lo sucesivo y por la mayor propagación del mildew pudieran producirse, ha llegado igualmente el momento de adoptar y poner en práctica, las medidas preventivas ó de precaución que en mi circular de 21 del pasado Julio, inserta en el *Boletín oficial* núm. 87 se indicaban para todos aquellos pueblos que, invadidos por tan devastadora enfermedad, sufren hoy desgraciadamente las tristes consecuencias que origina.

Redúcense aquéllas sencillamente á recoger con el mayor cuidado posible, los pámpanos, hojas y demás partes que se desprendan de las viñas enfermas, quemándolas del modo ó por el medio que más ventajoso sea para cada viticultor, siendo preferible ejecutarlo sobre el mismo terreno en que se han producido, no sólo por ser el mejor medio que para la destrucción de los gérmenes que contengan puede seguirse, sino porque es también el mejor y más económico abono que para las viñas puede utilizarse; despojar los sarmientos que se emplean en casi todos los pueblos como combustible en el invierno, de todas las hojas y zarcillos que contengan, que deben ser igualmente quemados; y por último, evitar que los pámpanos, hojas y sarmientos que procedan de las viñas atacadas, sean transportados por el viento ó por otros medios á las que están sanas, enterrados, mezclados en el estercolero ni empleados para cama de los ganados en las cuadras, establejos, majadas o rediles, creyendo inútil prevenir que la incineración ó quema de todas estas materias debe verificarse en todos los viñedos invadidos, pues fácilmente se comprende que si así no se ejecuta y quedan en el campo ó se conservan en los estercoleros, conteniendo como contienen los gérmenes de la enfermedad é influenciados éstos por el calor y la humedad que no ha de faltarles en el

grado conveniente, se desarrollarán en la primavera y verano del año venidero, con tanta más intensidad cuanto mayor sea su número y la con que sobre ellos actúen los agentes indicados.

Por tanto y teniendo en cuenta que las medidas propuestas son en alto grado y para todos convenientes, nada dispendiosas y fáciles de ejecutar; encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se halla establecido el cultivo de la vid y cuyas viñas hayan sido atacadas por el mildew, procuren dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que llegando á conocimiento de los viticultores de sus respectivos términos municipales, ejecuten ó hagan ejecutar en caso necesario las medidas indicadas, para evitar el mayor desarrollo que de otro modo puede adquirir la enfermedad y con él las tristes consecuencias que siempre y fatalmente produce.

Soria 5 de Octubre de 1889.—El Gobernador Presidente, FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.—El Ingeniero Secretario, Vicente Herrero Salamanca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

En el expediente instruido para determinar la forma en que los cesantes de las carreras judicial y fiscal pueden volver al servicio activo;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey D. Alfonso XII, de acuerdo con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que los funcionarios cesantes que quieran ingresar de nuevo en la carrera, lo soliciten en el improrrogable término de un mes, á contar desde la fecha; transcurrido el cual se remitirán los respectivos expedientes á la Junta creada por el Real decreto de 6 de Febrero de 1888, y una vez declarada la aptitud de los solicitantes para volver al servicio activo, serán incluidos en el lugar correspondiente de su escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1889.—CANALEJAS Y MENDEZ.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.—(Gaceta del dia 25 de Agosto de 1889.)

Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Medico-Cirujano de este pueblo y sus anejos Centenera de Andaluz, Santa María del Prado y Matute de Almazán, se anuncia por segunda vez la vacante, cuya dotación consiste en 100 pesetas por la asistencia de familias pobres, satisfechas de los respectivos presupuestos, y cuatrocientas fanegas de centeno que producirán las igualas de las acomodadas, cobradas en la recolección de cada año.

Los Sres. Profesores que deseen obtenerla presentarán las solicitudes en esta Alcaldía hasta el dia 15 del próximo mes de Octubre, que se proverá.

Matamala de Almazán 30 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Mauricio Borjabad.

PROYECTO DE ESCALAFÓN ó Clasificación de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, según su antigüedad y méritos, formado en esta Junta provincial para proveer las plazas vacantes habidas en el mismo y anunciadas en el último concurso, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en la Real orden de 4 de Abril de 1882 y que se publica para los efectos que en las mismas disposiciones se requieren, á saber: (1)

MAESTROS DE CUARTA CLASE.

Número de orden por Anigüedad	Mérito	Nombrés de los Maestros. que son propietarios.	Escuelas de que son propietarios.	EXPRESIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS TENIDAS EN CUENTA PARA FORMAR EL ORDEN CON QUE FIGURAN EN ESTE ESCALAFÓN.						OBSERVACIONES.	
				POR ANTIGÜEDAD.—Servicios.			POR MÉRITOS				
				Años.	Meses.	Días.	Incl. por la mate- rial provincial	M. por las Juntas Locales	Informaciones por buenos resultados en la enseñanza		
215	"	D. Victor Jimenez	El Reye	3	21	8	0	0	0	0	
"	216	Plácido Sebastian	Señuela	1	5	10	0	0	0	0	
217	"	Manuel Gomez	Torreblacos	4	11	0	0	0	0	0	
"	218	Felipe Olalla	Barebalejo	1	4	22	0	0	0	0	
219	"	Francisco Golvano	Alaló	4	7	27	0	0	0	0	
"	220	Eusebio Calvo	Aldeaelcardo	1	3	8	0	0	0	0	
221	"	Francisco Angulo	Vizmanos	4	17	9	0	0	0	0	
"	222	Vicente Valdecantos	El Espino	1	1	17	0	0	0	0	
223	"	Juan Santos Orden	Castilruiz	4	21	4	0	0	0	0	
"	224	Nicolás Durán	Rebollar	1	0	21	0	0	0	0	
225	"	Tomás Crespo	Valtoeña	4	4	17	0	0	0	0	
"	226	Jerónimo Aragones	Valdelavilla	»	9	16	0	0	0	0	
227	"	Gregorio de la Merced	Gentenera de Andaluz	4	21	3	0	0	0	0	
"	228	Manuel Aragones	Galapagares	»	9	3	0	0	0	0	
229	"	Isidro Gañan	Dévanos	4	21	1	0	0	0	0	
"	230	Patricio Sanda	Pozuelo	»	4	26	0	0	0	0	
231	"	Lucio Crespo	Ligos	4	1	19	0	0	0	0	
"	232	Pedro Juan Gonzalez	Portelrubio	»	4	8	0	0	0	0	
233	"	Simón Crespo	Valdelagua	4	1	19	0	0	0	0	
"	233	Gregorio Gil	Rello	4	1	18	0	0	0	0	
MAESTRAS DE PRIMERA CLASE.											
1	"	D. Victoria Puerta	Agreda	37	4	19	0	0	0	0	
2	"	Vicenta Merino	Montenegro de Cameros	»	0	0	2	0	0	0	
3	"	Concepción Figuera	Soria	36	1	0	0	0	0	0	
SEGUNDA CLASE.											
"	4	D. Ignacia D. Corredor	Zayas de Torre	»	0	0	0	0	5	0	
5	"	Petra Romero	Covaleda	36	1	0	0	0	0	0	
6	"	Maria Nafria	Iruicha	»	0	0	0	0	0	0	
7	"	Saturnina Puerta	Judes	25	11	12	0	0	0	0	
"	8	Micaela Matute	Langa	»	0	0	0	0	1	0	
TERCERA CLASE.											
9	"	D. Luisa Gutierrez	Yanguas	25	6	14	0	0	0	0	
10	"	Paula Gil	Caltojar	22	5	0	0	0	0	0	
11	"	Francisca Berdonces	Pozalmuro	25	5	4	0	0	0	0	
12	"	Juana Larrubia	Vinuesa	16	7	21	0	0	0	0	
13	"	Antonia Latarre	Utrilla	25	4	10	0	0	0	0	
"	14	Tecla Velilla	Reznos	16	1	14	0	0	0	0	
15	"	Casilda Garcia	Baraona	25	4	0	0	0	0	0	
"	16	Ignacia Modrego	San Leonardo	25	4	4	0	0	0	0	
17	"	Maria Simal	Sotillo del Rincon	14	»	1	0	0	0	0	
18	"	Vicenta Oliva	Medinaceli	24	11	8	0	0	0	0	
19	"	Antonia Burgos	Alcozay	12	11	27	0	0	0	0	
20	"	Gorgonia Alonso	Santa María las Hoyas	24	5	14	0	0	0	0	
21	"	Lucía Martínez	Las Casas	12	8	9	0	0	0	0	
22	"	Maria Pascual	Burgo de Osma	23	»	11	0	0	0	0	
23	"	Maria García	Almazán	12	6	7	0	0	0	0	
"	24	Maria Muguerza	Barca	22	11	23	0	0	0	0	
25	"	Gumersinda Sanz	Sonaein	11	11	0	0	0	0	0	
"	26	Manuela Rubio	Duruelo	11	10	0	0	0	0	0	
CUARTA CLASE.											
27	"	D. Juana García	Herreros	11	8	12	0	0	0	0	
28	"	Olalla del Rio	Valloria	4	1	19	0	0	0	0	
29	"	Vicentá Lite	Fuentelmonge	11	2	24	0	0	0	0	
"	30	Calixta Pereda	Romanillos	4	1	0	0	0	0	0	
31	"	Maria Neyla	Almazán	10	4	8	0	0	0	0	
"	32	Isabel Rodrigo	San Felices	4	»	18	0	0	0	0	
33	"	Antónia Ruiz	San Pedro Manrique	9	2	26	0	0	0	0	
34	"	Librada Leon	Frechilla	4	»	3	0	0	0	0	
35	"	Luisa García	Villasayas	9	2	24	0	0	0	0	
"	36	Eustaquia Lopez	Hoz de Abajo	3	9	12	0	0	0	0	
37	"	Maria Milla	Velamazan	9	»	0	0	0	0	0	
"	38	Juana Durán	Tozalmoro	3	8	28	0	0	0	0	
39	"	Constantina Pinedo	Almaluez	8	9	20	0	0	0	0	
"	40	Faustina Fernandez	Nafría la Llana	3	6	29	0	0	0	0	
41	"	Gregoria Garganta	Soria	8	»	3	0	0	0	0	
"	42	Maria Martinez	Barcebal	3	6	22	0	0	0	0	

(1) Véase el Boletín anterior.

Número de orden por	Nombres de los Maestros.	Escuelas que son propietarios.	EXPRESIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS TENIDAS EN CUENTA PARA FORMAR EL ORDEN CON QUE FIGURAN EN ESTE ESCALAFÓN.									
			POR ANTIGÜEDAD.—Servicios.			POR MÉRITOS.						
			Años.	Meses.	Días.	Premios y distinciones concedidos por la dirección general de la Institución Pública.	Id. id. por la Junta provincial.	Id. id. por la Junta.	Id. por las Juntas locales.	Id. por las Juntas.	Informaciones sobre buenos resultados en la enseñanza.	Educación de adultos ó dominicaciones que ha desempeñado gratuitamente.
43	D. Ignacia Alcalá.	Castilniz.	7	10	15	»	»	»	»	»	»	»
44	Buenaventura Borobia.	Noviercas.	3	6	19	»	»	»	»	»	»	»
45	Andrea Gerrada.	Monteagudo.	6	7	21	»	»	»	»	»	»	»
46	Eloisa Torre.	Fuentelcarre.	3	»	11	»	»	»	»	»	»	»
47	Florentina Hernando.	Laina.	6	5	20	»	»	»	»	»	»	»
48	Maria Laguna.	Arcos.	2	1	23	»	»	»	»	»	»	»
49	Brigida Gonzalo.	Caravantes.	6	1	7	»	»	»	»	»	»	»
50	Gregoria del N.	Santa Cecilia.	2	1	14	»	»	»	»	»	»	»
51	Sofia Corredor.	San Esteban de Gormaz.	6	1	»	»	»	»	»	»	»	»
52	Vicenta Balladares.	Lodares del Monte.	1	10	10	»	»	»	»	»	»	»
53	Josefa Martin.	Montoenga.	6	»	2	»	»	»	»	»	»	»
54	Felipa Rebollar.	Rejas de Ucero.	1	10	7	»	»	»	»	»	»	»
55	Alejandra Pinto.	Castillejo de Robledo.	5	5	14	»	»	»	»	»	»	»
56	Joaquina Lahoz.	La Losilla.	4	6	28	»	»	»	»	»	»	»
57	Florentina Gutierrez.	Borobia.	5	5	3	»	»	»	»	»	»	»
58	Manuela Garcia.	Abioncillo.	1	6	13	»	»	»	»	»	»	»
59	Felisa Calvè.	Serón.	4	5	27	»	»	»	»	»	»	»
60	Angela Hernando.	Vadillo.	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»
61	Ramona Lázaro.	Cihuela.	4	5	13	»	»	»	»	»	»	»
62	Francisca Tierno.	Arbujuelo.	»	11	2	»	»	»	»	»	»	»
63	Valentina Sanz.	Abajar.	4	2	26	»	»	»	»	»	»	»
64	Valentina Gonzalez.	Villalba.	»	9	12	»	»	»	»	»	»	»
65	Maria Osca.	El Royo.	4	1	29	»	»	»	»	»	»	»
67	Vicenta Garcia.	Retortillo.	4	1	26	»	»	»	»	»	»	»

Soria 21 de Septiembre de 1889.—El Gobernador Presidente, FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.—El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Agreda....	14 50	6 50	7 50	»	0 64	0 60	1	0 35	0 80	1 40	»	1 75	0 06	0 04
Almazan....	13 30	10 40	10 80	7 20	0 54	0 60	1 42	0 40	1	» 60	»	1 50	0 06	0 06
Burgo de Osma....	15 08	8 11	7 88	»	0 95	0 58	0 96	0 20	0 99	1 22	»	1 75	0 08	0 08
Medinaceli....	12 97	8 47	9 19	»	0 69	0 52	1 03	0 28	0 81	1 63	»	2 17	0 04	0 04
Soria....	14 68	9	9 82	»	1 06	»	1 08	0 39	1	1 30	»	2	0 06	0 05
Totales....	73 33	42 48	44 19	7 20	3 88	2 30	5 49	1 62	4 60	6 15	»	9 17	0 36	0 27
Precio medio general en la provincia....	14 70	8 49	8 83	7 20	0 77	0 57	1 09	0 32	0 92	1 23	»	1 83	0 06	0 07

	Trigo.	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
		Pts. Cts.	Precio máximo.....	Soria.	Medinaceli.
			Idem mínimo.....	14 68	12 97
			Idem máximo.....	10 80	Almazan.
			Idem mínimo.....	7 88	Burgo de Osma.

Soria, 6 de Septiembre de 1889.—El Oficial de la Sección de Fomento, Enrique Castillejo.—V.º B.º—El Gobernador interino, JUSTO SAINZ ALONSO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por oposición en el mes de Noviembre próximo las escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este Distrito Universitario.

Provincia de Zaragoza.—De niños.

PUEBLOS	Clase de escuelas.	Sueldo legal. — Pest. Cts.	Aumen- to vo- luntario — Pesetas.	Retri- buciones. — Pest. Cts.	OBSERVACIONES	PUEBLOS	Clase de escuelas.	Sueldo legal. — Pest. Cts.	Aumen- to vo- luntario — Pesetas.	Retri- buciones. — Pest. Cts.	OBSERVACIONES
Caspe.....	Elemental ...	1100	"	273		Lodosa.....	Elemental ...	1100	"	"	
Ateca.....	Idem.....	1100	"	273		Cirauqui	Idem.....	825	"	"	Los retribuciones no se hallan determinadas.
Pina.....	Idem.....	825	"	206 25		Sumbilla	Idem.....	825	"	"	
Biota.....	Idem.....	825	27 50	213 13		Sesma	Idem.....	825	"	"	
Erla.....	Idem.....	625	160	196 25		Murdiente	Idem.....	825	"	"	
Villar de los Nava- rros.....	Idem.....	625	160	196 25		Leiza.....	Idem.....	825	"	"	
Moynuela.....	Idem.....	625	150	193 75		San Martín de Llux	Idem.....	825	"	"	
La Muela.....	Idem.....	625	135	190							
Pozuelo.....	Idem.....	625	125	187 50							
Farlete.....	Idem.....	625	125	187 50							
<i>De niñas.</i>											
Novallas.....	Elemental ...	825	"	206 25		Cascante.....	Elemental ...	1100	"	"	
Gelsa.....	Idem.....	825	"	206 25		Villafranca	Idem.....	1100	"	"	
Terralba de Ribota	Idem.....	625	125	187 50		Aranaz.....	Idem.....	825	"	"	
<i>De párvulos.</i>											
Pina.....	De párvulos..	825	"	206 25		Falces	Idem.....	825	"	"	
Escatrón	Idem.....	825	"	206 25							
<i>Provincia de Huesca — De niñas.</i>											
Tamarite	Elemental....	1100	"	300							
<i>Provincia de Logroño.—De niños.</i>											
Torrecilla de Cam- ros	Superior....	1075	"	"							
Rivafrecha.....	Elemental ...	825	"	"							
<i>De niñas.</i>											
Calahorra.....	Elemental ...	1100	"	366 64							
Arnedo.....	Idem.....	1100	"	325							
Rivafrecha.....	Idem.....	825	"	"							
<i>Provincia de Navarra.—De niños.</i>											
Pamplona, la Regen- cia de la Escuela Normal de Maes- tros	Superior....	1900	"	350							

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela ván señalados, los Maestros y Maestras propietarios, disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Las instancias, pudiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el período de la convocatoria, ó en la de la Junta provincial á que corresponda la vacante, hasta el día 23 inclusive de Octubre próximo, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan, y acompañarlas con los documentos siguientes: Título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del Título y certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó caso

de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los Maestros ó Maestras que aspiren simultáneamente á escuelas superiores y elementales de cada sexo, expresarán taxativamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maestras que además deseen obtener escuela de párvulos, presentarán al efecto, instancia por separado haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender escuela superior ó elemental de niñas.

Para las oposiciones á Escuelas de párvulos podrán presentarse solamente las Maestras que tengan título de normal, superior, elemental ó de párvulos.

Los tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de la disposición 1.ª de las transitorias del citado Real decreto.

En los dos días siguientes al en que expire el plazo de la convocatoria, se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad las recusaciones que los opositores presenten, las cuales se fundarán únicamente en las causas reconocidas por el derecho común.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital con arreglo á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Las protestas por actos realizados durante el curso de las oposiciones, se anunciarán en la misma sesión en que se haya realizado el acto ó omisión que dé motivo á ellas y deberán presentarse escritas dentro de las veinticuatro horas siguientes al Secretario del Tribunal, no siendo admisibles

las que versen exclusivamente sobre la validez de las calificaciones fundadas en el mérito de los ejercicios.

El plazo para la presentación de instancias terminará el día 4 de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde.

Los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Vicerector se publica en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes anunciadas por el presente edicto.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Vicente Sautandieu Herrando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla la plaza de herrero de la villa de Serón, con la dotación que el agraciado convenga con el vecindario.

Los aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde constitucional de la misma en el plazo de ocho días, después de publicado el presente, pasado dicho plazo se proveerá.

ACOTAMIENTO.—Pedro Tarancón, vecino de Bordegé, acota desde este día las fincas de su propiedad, sitas en los términos de Bordegé, Villalba y la Miñosa, para toda clase de ganado lanar.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA:—Imprenta provincial.